

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-AUTO No 121
29 DE JUNIO DE 2016

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita , San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy , Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999 y

CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la C.C.No 8.701.423, obrando en calidad de Representante Legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de las corrientes denominadas La Mulita , San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy , Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar. A la solicitud inicial se le formuló requerimiento no respondido oportunamente. Posteriormente radicó nuevo pedido al cual se da curso. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de concesión de aguas superficiales.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal del señor ROBERTO BARROS CORREA con C.C.No 8.701.423.
3. Copia de cédula de ciudadanía del Representante Legal
4. Copia del Formulario del Registro Único Tributario de CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S.
5. Oficio OF114-000027216-DCP-2500 del 15 de julio de 2014, en el cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior expresa lo siguiente: “ Acuso recibo la comunicación de la referencia, donde solicita: “ ... que el Ministerio realice las aclaraciones pertinentes para que en el comunicado de concepto sobre la necesidad de realizar proceso de Consulta Previa, quede claro las actividades a realizar “. Lo anterior en el marco del proyecto; PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO 14 KM MUNICIPIOS DE SAN ROQUE- RINCON HONDO, 27 KM RINCON HONDO- LA JAGUA. 103 KM LA JAGUA-LA PAZ. 14 KM LA PAZ-VALLEDUPAR. 80 KM LA PAZ- SAN JUAN DEL CESAR”, jurisdicción de los municipio de San Roque, (sic) La Jagua de Ibirico, La Paz y Valledupar, departamento del Cesar y San Juan departamento de La Guajira.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 121 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita, San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

----- 2

Sobre el particular esta Dirección se permite manifestarle lo siguiente:

1. Mediante el OFI14-000011690-DCP-2500 de fecha 25 de marzo de 2014, se señaló que no era necesario adelantar proceso de consulta previa, para el proyecto antes mencionado, teniendo en cuenta el análisis de la información allegada por la solicitante, el principio de confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la Constitución Política, donde se podía establecer que el proyecto incluye las obras necesarias para mantener la vía transitable y disponible para la libre circulación de peatones y vehículos, es decir que las obras se enfocarían a un mantenimiento del pavimento actual y a la construcción de las estaciones de peaje sobre la vía existente, sin que implique la construcción de nuevas calzadas u obras que requieren licenciamiento ambiental, por lo que ello no genera afectaciones.

Dichas obras están enfocadas a la:

- Rehabilitación 14 km de vía ente los municipios de (sic) San Roque y Rincón Hondo
 - Rehabilitación y mantenimiento periódico de 27 km de vía entre los municipios de (sic) Rincón Hondo y La Jagua.
 - Mantenimiento periódico de 103 km de vía entre los municipios de La Jagua y La Paz.
 - Mantenimiento periódico de 14 km de vía entre los municipios de La Paz y Valledupar.
 - Rehabilitación y mantenimiento periódico de 80 km de vía entre los municipios de La Paz y San Juan del Cesar
 - Construcción de una estación de peaje entre los municipios de (sic) Badillo y Valledupar
 - Construcción de una estación de peaje entre los municipios de San Diego y Codazzi
 - Construcción de una estación de peaje y pesaje entre los municipios de (sic) Rincón Hondo y La Jagua
 - Construcción de dos estaciones de peaje entre los municipios de Valledupar y La Paz, una en la calzada existente y otra en doble calzada.
2. Posteriormente se radica la solicitud de la referencia, en la que señala las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto antes citado, cuales son:
 - **REHABILITACION:** Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolver al estado inicial para la cual fue construida.
 - **MANTENIMIENTO PERIODICO.** Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
 - **MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura del transporte.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 121 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita, San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

3

Las anteriores actividades implican obras de protección, reparación, refuerzo y reemplazo de la calzada, intervenciones en la banca, obras de drenaje, refuerzo en la estructura de pavimento y estructuras hidráulicas. Lo anterior en el límite de la vía que actualmente está construida, sin afectar adyacentes a las ya intervenidas”.

3. En virtud de lo anterior, esta Dirección se permite manifestarle que para el proyecto; **PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO 14 KM MUNICIPIOS DE SAN ROQUE- RINCON HONDO, 27 KM RINCON HONDO- LA JAGUA. 103 KM LA JAGUA-LA PAZ. 14 KM LA PAZ-VALLEDUPAR. 80 KM LA PAZ- SAN JUAN DEL CESAR**”, jurisdicción de los municipios de (sic) San Roque, La Jagua de Ibirico, La Paz y Valledupar, departamento del Cesar y San Juan departamento de La Guajira, y teniendo en cuenta las precisiones anteriormente señaladas por la empresa, se concluye que no es necesario adelantar proceso de consulta previa”.
6. Oficio de fecha 7 de febrero de 2014, distinguido con el Radicado 4120-E2-45618, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de la ANLA, referenciado como **“Pronunciamiento sobre el requerimiento o no de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA, para el proyecto de “ Construcción de calzada nueva entre el municipio de San Diego y la vía que une a La Paz con Valledupar (Variante San Diego)”**. Radicado 4120-E1-42060 del 26 de septiembre de 2013 y 4120-E1-45618 del 21 de octubre de 2013. NDA 0877”. Se referencia dicho oficio, como prueba de la competencia de la ANLA en lo referente a la Construcción de segunda calzada y construcción de calzada nueva, lo cual no se configura en el presente caso, por tratarse de actividades de Rehabilitación y mantenimiento.
7. Oficio de fecha 12 de abril de 2013, distinguido con el Radicado 4120-E2-7391, suscrito por la Directora General de la ANLA, referenciado como **“Radicado ANLA 4120-E-7391 del 19 de febrero de 2013. Pronunciamiento de Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA, para la Construcción, Rehabilitación operación y Mantenimiento del Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira. NDA 0877”**. Se referencia dicho oficio, como prueba de la competencia de la ANLA en lo referente a la Construcción de calzada nueva, lo cual no se configura en el presente caso, por tratarse de actividades de Rehabilitación y mantenimiento.
8. Copia del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 006 de 2015, Concedente: Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”, Concesionario: Concesión Cesar –Guajira S.A.S, para **“la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira”**. En la denominada **“Parte Especial”** del contrato (página 8) se lee lo siguiente: **“El proyecto corresponde al corredor denominado Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira el cual se divide en siete (7) Unidades Funcionales”**. A página 9 se describe la Unidad Funcional Integral (UFI) así: la UFI1 (San Roque Tramo 4901 PR 00+000 - Becerril Tramo 4901 PR 57 + 500) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 2 (Becerril Tramo 4901 PR 57 +500- La Paz Tramo

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 121 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita, San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

4

4901 PR 140 + 000) la intervención prevista es Rehabilitación; la UFI 3 (Valledupar Tramo 8004 PR 00+000 - Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200 - Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200- La Paz Tramo 8004 PR 13 + 0386- La Paz Tramo 4902 PR 0+000- El Molino Tramo 4902 PR 31 + 364) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 4 (Valledupar Tramo 8004 A PR 00+000- Badillo Tramo 8004 A PR 38 + 549- Badillo Tramo 8004 A PR 38+549 -San Juan del Cesar Tramo 8004 A PR 52+530) la intervención prevista es Rehabilitación-Operación y Mantenimiento ; la UFI 5 (El Molino Tramo 4902 PR 31+364 -Buenavista Tramo 4902 PR 75 + 0234) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 6 (Buenavista Tramo 8801 PR 00+000- Cuestecitas Tramo 8801 PR 52 + 615) la intervención prevista es Rehabilitación ; la UFI 7 (Valledupar Tramo 8004 PR 00+000- Curva Salguero Tramo 8004 PR 5 + 200 - Curva Salguero Tramo 8004 KM 00+000- San Diego Km 8 + 552 (1,097,294.64-1,633,393.70)) la intervención prevista es Construcción de Segunda Calzada –Construcción de Vía Nueva Bidireccional. (Subraya fuera de texto).

9. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. Mediante ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha ley se preceptúa lo siguiente: **“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares”.** (Subraya fuera de texto).
3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 121 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita , San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy , Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

5

autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 3.208.963. 091. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) x (22286) x	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00	1	4,5	0,1	0,30	\$ 220.349,00	991.570,50	\$ 2.344.970,50
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
									\$ 0,00
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
									\$ 0,00
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 222.200,00
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.567.170,50
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.567.170,50
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 641.792,63
VALOR TABLA UNICA									\$ 3.208.963,13
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(2) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 121 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita , San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy , Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

6

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2116 , Folio No.165	\$ 1.659.041.494.747
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	2.406.309
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	8.295.207.473,74
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 3.208.963.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita , San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy , Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S. con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas en jurisdicción del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección sobre la corrientes denominadas, La Mulita , San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy , Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, Becerril, La Jagua de Ibirico y Chiriguana Cesar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 121 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita, San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

7

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Coordenadas sitios de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Ingeniero Ambiental y Sanitario YAIR VALDES ARRIETA y el Operario Calificado ARLES LINARES PALOMINO. Fíjase como fecha de diligencia los días 2, 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2016.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de las Alcaldías Municipales de Valledupar, La Paz, Becerril, La Jagua de Ibirico y Chiriguaná - Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar, Oficinas Seccionales de La Jagua de Ibirico y Curumaní.

ARTICULO QUINTO: CONCESION CESAR – GUAJIRÁ.S.A.S, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Tres Millones Doscientos Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos (\$ 3.208.963), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 121 del 29 de junio de 2016, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre las corrientes denominadas La Mulita, San José, La Animas, San Antonio, Sal Si Puedes, Sororia, Tucuy, Maracas, Mocho, Los Chorros, Cesar, Badillo, Río Seco y Arroyo Candela, presentada por CONCESION CESAR – GUAJIRA.S.A.S., con identificación tributaria No 900860520-2, para las actividades de Rehabilitación y Mantenimiento de la vía San Roque- Cuestecitas, en jurisdicción del Departamento del Cesar.

8

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las 6:00: PM del día 18 de julio de 2016, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de la CONCESION CESAR – GUAJIRA. S.A.S, con identificación tributaria No 900860520-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto en el Artículo Quinto procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
COORDINADOR SUB AREA JURÍDICA AMBIENTAL

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 034-2016